



**APRUEBA MODIFICACION DEL
REGLAMENTO BECA COMUNAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 94/-

QUILLÓN, Enero 08 de 2020.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 08 de fecha 12.04.2019, de la Directora de Desarrollo Comunitario;
2. Decreto Alcaldicio N° 207 de fecha 11.02.2014, que aprueba **Reglamento Beca Comunal Quillón**;
3. Decreto Alcaldicio N° 767 de fecha 27.02.2017, que aprueba modificación en la tabla de evaluación del Reglamento de la Beca Comunal Quillón;
4. Certificado N° 01 de fecha 02.01.2020, emitido por la Secretaría Municipal (S);
5. Acuerdo N° 799 del concejo municipal, según consta en acta de sesión extraordinaria N° 132 de fecha 16.12.2019;
6. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
7. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del Alcalde y Directivos que indica;
8. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal del año 2020;
9. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
10. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE la MODIFICACIÓN del Reglamento de la BECA COMUNAL**, en el **Título 4° Modalidad y Monto del Beneficio**, modificando el artículo N° 8 y agregando el artículo N° 10; en el **Título 5° Criterios de Selección**, se modifica tabla de evaluación y en el **Título 6°, Beneficiarios**, modifica artículo 12°, quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO BECA COMUNAL

Título 1º: DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA BECA:

Artículo 2º: Para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y la objetiva evaluación de los o (las) postulantes a la Beca, se constituirá anualmente una Comisión evaluadora. Esta comisión evaluadora estará compuesta por profesionales escogidos desde el Departamento de Educación, el Departamento de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Finanzas del Municipio

Título 2º: DE LA INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS:

Artículo 3º: La Beca Comunal no es incompatible con ninguna otra beca. Sin embargo, si el postulante posee la Beca Municipal Educación Superior no puede postular a la presente beca.

Título N° 3: CALENDARIO DE POSTULACION:

Artículo 4º: El proceso ordinario de convocatoria y postulación se iniciará en el mes de febrero de cada año, y no podrá ser inferior a 15 días hábiles durante el mes de febrero de cada año. La fecha de inicio se comunicará por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quillón en los medios de difusión local disponibles.

Artículo 5º: La documentación exigida para la Postulación a la Beca Municipal, deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Municipalidad en sobre cerrado, con identificación del postulante.

Artículo 6º: La Comisión de evaluación, luego de finalizado el proceso tendrá un plazo de 7 (siete) días hábiles para presentar los resultados y el listado de seleccionados (as) al Sr. Alcalde para su confirmación.

Artículo 7º: Para la continuidad del beneficio a partir del 2º Semestre de cada año, el (la) becario (a) deberá presentar dentro de los plazos previstos por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Certificado de Alumno Regular, Certificado de Concentración de Notas y Certificado de Aprobación de Asignaturas. La no presentación de estos antecedentes implicará la supresión automática del beneficio, salvo imponderables debidamente acreditados.

Título 4º: MODALIDAD Y MONTO DEL BENEFICIO:

Artículo 8º: La Beca será de \$20.000 durante 9 nueve meses desde abril a diciembre, pagaderos en dos cuotas, la primera en el mes de mayo y la segunda en septiembre.

Artículo 9º: En el mes de enero de cada año, la Municipalidad de Quillón, conforme a la disponibilidad presupuestaria prevista para el año, determinará el número de Becas a asignar.

Artículo 10º: A partir del año 2020, existirán dos modalidades de beneficiarios: postulantes nuevos y renovantes. Los postulantes nuevos obtendrán el beneficio según los criterios de evaluación del presente reglamento, y los renovantes serán aquellos alumnos que tienen la calidad de beneficiarios de la beca comunal 2019 cumpliendo con los mismos requerimientos documentales que los postulantes, acreditar ser alumnos regular y no tener reprobadas dos o más asignaturas. Los renovantes obtienen de manera automática la beca comunal y no serán sometidos a los criterios de evaluación, cumpliendo con los requisitos establecidos.

En caso de que el alumno no cumpla con algunos de los requisitos para renovar la beca comunal, podrá ser postulante al beneficio durante el segundo semestre o al año siguiente.

Título 5º: CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Artículo 10º: Los criterios que se utilizarán para la selección de los beneficiarios, consideran tres variables que en conjunto representan a un 100%. Estas son, nivel socioeconómico (50%), rendimiento académico (40%) y situaciones especiales (10%).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN BECA COMUNAL				
VARIABLE	CRITERIOS	SUB CRITERIOS	CATEGORIAS	PUNTAJE
Nivel Socio Económico 50% Puntaje Final	Ingreso Grupo Familiar	Ingreso Per cápita	1.- 40% más vulnerable	100
			2.- 41 al 51% más vulnerable	80
			3.- 51 al 60% más vulnerable	60
			4.- 61 al 70 % más vulnerable	40
			5.- 71 al 90 % más vulnerable	20
			6.- 10% con mayores ingresos	10

	Condiciones de habitabilidad		1.- Casa Arrendada	10
			2.- Casa pago dividendo	10
	Jefe de Hogar	Situación Laboral del Jefe de Hogar	1.- Trabajo con contrato indefinido	12.5
			2.- Trabajo con contrato por faena o plazo fijo	25
			3.- Montepiado/ Pensionado INP/ Fuerzas Armadas	37.5
			4.- Pensionado con renta inferior al sueldo mínimo mensual	50
			5.- Mujer jefa de hogar con renta mensual vía pensión de alimentos o de terceros	62.5
			6.- Pensionado Asistencial/ Jubilado ex S.S.S, Pensión Mínima hasta \$115.000	75
			7.- Activo Ocasional: Trabajador (a) por temporada y/o sin contrato de trabajo	87.5
			8.- Cesante debidamente acreditado	100
Rendimiento Académico 40% Puntaje Final	Nota Último año cursado	Enseñanza Media	1.- 1.0 a 1.9	0
			2.- 2.0 a 2.9	0
			3.- 3.0 a 3.9	0
			4.- 4.0 a 4.5	16
			5.- 4.6 a 5.0	33
			6.- 5.1 a 5.5	50
			7.- 5.6 a 6.0	66
			8.- 6.1 a 6.5	82
			9.- 6.6 a 7.0	100
	Aprobación de asignaturas	Enseñanza Superior	1.- Aprueba Asignaturas	100
			2.-Reprueba una asignatura	50
			3.- Reprueba más de una asignaturas	0
Otras Situaciones 10% Puntaje Final	Situaciones Especiales	Condiciones	1.- Situación de abandono / Función a cargo de terceros o una institución	5
			2.- Enfermedad grave o discapacidad de algún miembro del grupo familiar que demande gastos por ese concepto	5
			3.- Familia perteneciente al Programa Seguridad y Oportunidades	5
			4.-Alumno egresado del Liceo Luis Cruz Martínez	5
			5.- Familiar directo (Hermano, Padre, Madre) cursando Educación Superior	5

			7.-Postulante con cargas familiares (hijos)	5
--	--	--	---	---

CALCULO PUNTAJE POSTULACION BECA			
Variable	Peso Máximo de la Variable evaluada	Puntaje Evaluación	Total
Nivel Socioeconómico	50%		
Rendimiento Académico	40%		
Otras Situaciones	10%		
TOTAL PUNTAJE	100%		

OBSERVACION

Artículo 11º: La condición socioeconómica del alumno (a) postulante será evaluada a través de análisis documental y de una visita domiciliaria. Este proceso se realizará al inicio de cada año académico para todos los alumnos (as) que postulan al beneficio.

Título N° 6: BENEFICIARIOS (AS):

Artículo 12º: Podrán acceder a la Beca, los alumnos (as) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las carreras que imparten las Universidades Estatales y/o Privadas, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica del país acreditados por el Ministerio de Educación, en jornada diurna o vespertina, para cursar estudios de pregrado, realizar práctica profesional o Tesis. (No se aceptarán postulantes de carreras impartidas on line o a distancia).
- b) Ser residente de la comuna de Quillón, y poder acreditarlo (RSH).
- c) Acreditar la condición socioeconómica del postulante según lo solicitado en el presente reglamento. (% RSH).

Artículo 13º: No podrán optar a esta beca los estudiantes que estén en posesión de un Título Profesional o grado de Licenciado, ni los estudiantes de cursos de Post Título o cursos de capacitación de cualquier índole.

Título N° 7: DOCUMENTACION EXIGIDA PARA POSTULANTES:

Artículo 14º: El (la) alumno (a), al momento de Postular al beneficio, debe presentar la siguiente documentación en original:

- a) Formulario entregado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de Postulación completado por el (la) Postulante.
- b) Certificado de Concentración de Notas (en escala de 1 a 7) en original o fotocopia legalizada, del último año cursado.
- c) Certificado de Matricula y/o de Alumno regular.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados
- e) Antecedentes económicos y residencia del grupo familiar, Acreditable con el Registro Social de Hogares.
- f) Antecedentes médicos del grupo familiar (certificados) si correspondiera.
- h) i) Licencia de egreso de 4º año medio del Liceo Luis Cruz Martínez, si corresponde.
- j) Certificado de alumno regular o de matrícula de familiar directo cursando educación superior, si corresponde.
- k) Comprobante de arriendo o dividendo si corresponde.
- l) Certificado de Nacimiento Hijo o Hija.

Título N° 8: SUPRESION DE LA BECA:

Artículo 15º: Dará origen a la supresión inmediata de la Beca:

1. Egreso del sistema educacional del (la) Beneficiario (a) por Titulación.
2. Retiro definitivo de los estudios por el (la) Beneficiario (a.)
3. Suspensión de Estudios durante el Primer y/o Segundo Semestre.
4. No entrega de los documentos exigidos para evaluar su renovación en el 2º Semestre, dentro del plazo establecido.
- 5.- Reprobar dos o más ramos que incidan en el periodo programado de duración de la carrera.
- 6.- Cambio de comuna de residencia.

7.- Si el postulante, previo proceso de fiscalización, le son comprobadas incoherencias u omisiones en la información entregada.

Artículo 16º El (la) becario (a) debe informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario cambio de comuna de residencia, en caso de no dar aviso, la municipalidad está autorizada en solicitar el reintegro de los montos mal habidos. El Becario que no dé aviso oportuno y siga percibiendo indebidamente el beneficio, no podrá optar nuevamente a postular a la presente Beca.

Título Nº 9: PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA BECA:

Artículo 17º: La Beca se pagará directamente a los (las) Beneficiarios, mediante transferencia electrónica realizada por Tesorería de la Municipalidad de Quillón en las cuentas consignadas en el formulario de postulación de cada alumno, en caso de no contar con una cuenta de estas características se emitirá cheque a su nombre. La Primera de las cuotas contemplará el período comprendido entre los meses de abril a agosto, y la segunda cuota contemplará los meses de septiembre a diciembre.

Título Nº 10: DEL FINANCIAMIENTO DE LA BECA:

Artículo 18º: Los recursos con que se financiará anualmente la Beca Municipal para Alumnos de Educación Superior, se imputarán al Presupuesto Anual de la Dirección de Desarrollo Comunitario al Ítem Programas Sociales “Beca Municipal.”

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

- /ovg.-
DISTRIBUCION:
- ADM. MUNICIPAL
- DIDECO
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU